

7/1



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Ejecutivo

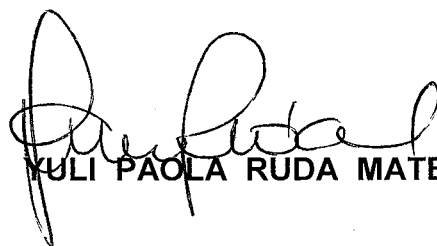
RADICADO: 54-001-4003-009-2008-00235-00

OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta que confirma el proveído adiado veinticinco de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretó desistimiento tácito del presente asunto.

Por secretaría procédase conforme a lo dispuesto en la parte resolutive de esa providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

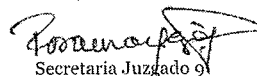


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaría Juzgado 91



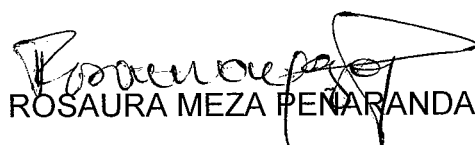
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Al despacho, el presente proceso informando que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por el extremo pasivo.

Pasa para resolver lo pertinente.

La secretaria,


ROSAURA MEZA PENARANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

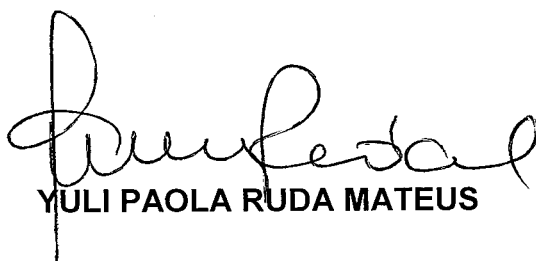
San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2008-00379-00**

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle APROBACIÓN, de conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C G P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

2008-00379r-



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaría



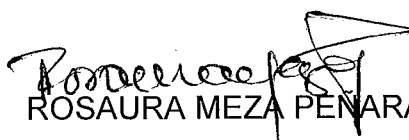
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Al despacho, el presente proceso informando que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por el extremo pasivo.

Pasa para resolver lo pertinente.

La secretaria,


ROSAURA MEZA PENARANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2009-00285-00**

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle APROBACIÓN, de conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C G P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

2009-00285r-



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

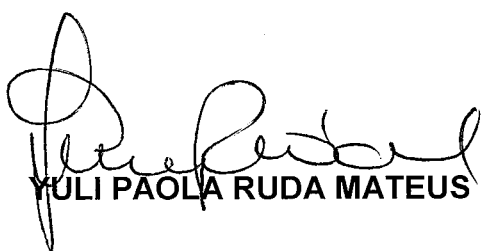
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-001-40-03-009-2009-00306-00

Precluído el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte apoderada del extremo demandante el día 1 noviembre de 2019, vista al folio 101 del expediente, el despacho no accede a aprobarla, teniendo en cuenta que la misma, se encuentra con errores en el valor del capital y en los valores de intereses moratorios, es por esto que, este despacho en aplicación del artículo 446 num.3 del Código General del Proceso, corregirá la liquidación presentada, quedando de la siguiente manera.

CAPITAL	\$5.166.493.00
INTERES MORATORIO DEL 16/07/2015 HASTA 17/10/2019	\$18.157.963.00
TOTAL LIQUIDACION	\$23.324.456.00

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


YULI PAOLA RUDA MATEUS

2009 – 00306r-



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Al despacho, el presente proceso informando que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por el extremo pasivo.

Pasa para resolver lo pertinente.

La secretaria,


 ROSAURA MEZA PENARANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2010-00206-00

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle APROBACIÓN, de conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C G P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


 JULI PAOLA RUDA MATEUS

2010-00206r-



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.


 ROSAURA MEZA PENARANDA
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Al despacho, el presente proceso informando que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por el extremo pasivo.

Pasa para resolver lo pertinente.

La secretaria,

ROSAURA MEZA PENARANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2011-00094-00

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle APROBACIÓN, de conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C G P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

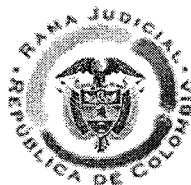
2011-00094r-



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL -

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).-

Referencia: Ejecutivo Previas

Radicado: 54-001-40-03-009-2013-00210-00

El demandado VICTOR GONZALO ARIZA RUEDA mediante escrito obrante a los folios 101 a 102 presenta derecho de petición solicitando se le informe a que persona se le entregó los dineros embargos en este proceso, según la relación existía la suma de \$ 5.450.531, por cuanto se decretó el desistimiento tácito, y se había ordenado el levantamiento de las medidas cautelares, y solo a él se le entregó la suma de \$ 549.548, siendo el único perjudicado por esa situación.

Sobre el Derecho de Petición la Corte Constitucional en la sentencia T 311-13 señaló lo siguiente:

“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición”.

Igualmente en reiteradas jurisprudencia ha señalado que todas las personas pueden presentar solicitudes ante los Jueces de la República siempre y cuando la pretensión no recaiga sobre los procesos que adelanta el funcionario judicial, por lo que hace distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los Jueces dado que los actos de carácter judicial se rigen por la normatividad correspondiente a la litis y en los actos administrativos se aplican las normas que rigen la actividad de la administración pública.

Así las cosas, las actuaciones que se desarrollan en un proceso y que busquen un pronunciamiento judicial deben estar sometidos a las normas que lo rigen bien sea por las partes, los apoderados y las autoridades judiciales sin que puedan apartarse de ellas.

La pretensión del demandado se tramitará como una solicitud mas no como derecho de petición, acorde con lo ya señalado.

Por lo anterior, oficiase a través de la secretaria de este despacho al peticionario, dando respuesta a las actuaciones surtidas en el proceso y haciendo claridad que los títulos judiciales fueron entregados al demandante COOPERATIVA COONALRECAUDO a la persona autorizada por esa entidad, el día 11 de Noviembre de 2015, según lo ordena por auto del 8 de septiembre de 2015 por la Juez Cuarto Civil de Descongestión, y que con posterioridad por auto adiado 8 de septiembre de 2017, el juzgado Noveno Civil Municipal decreta desistimiento tácito.

Igualmente hágasele saber que puede acercarse al Juzgado a revisar esta causa.

Líbrese oficio y notifíquese a través del correo electrónico o correo 472.

Realizado lo anterior, vuelva el proceso al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

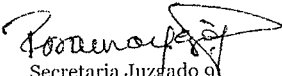

YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado

Secretaría Juzgado 9
Civil Municipal



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-4003-009-2013-00280-00

Se encuentra al Despacho, el memorial suscrito por el apoderado actor, a efecto de resolver lo conducente.

Comoquiera que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil de Descongestión de esta ciudad, tramitó la presente causa y en la actualidad ya no existe, debiendo este despacho avocar su conocimiento, es por lo que se ordena que por Secretaría se elabore nuevamente el despacho comisorio con el fin se perfeccione la medida de secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 260-240251.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

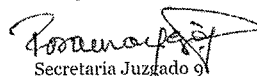


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaría Juzgado 9



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-4022-009-2015-00675-00

Accédase a la entrega de depósitos judiciales obrantes a favor de esta causa, hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas, y a favor de la parte demandante o a su apoderado doctor **AUTBERTO CAMARGO DIAZ** identificado con la CC No. 8.669.412 quien cuenta con la facultad de recibir.

Lo anterior, una vez se efectúe la modificación de cada título judicial al código correcto del proceso, toda vez que verificado el sistema de depósitos judiciales fueron consignados en forma errada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

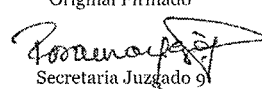
rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado

Secretaría Juzgado 9



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

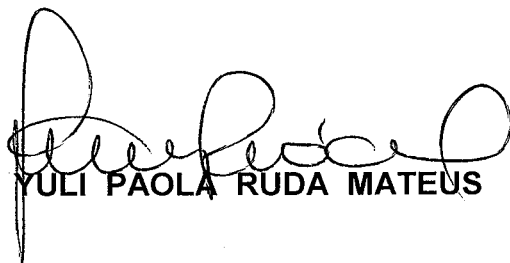
RADICADO: 54-001-4022-009-2016-00100-00

Con el fin de dar alcance a lo dispuesto en el auto adiado siete de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordenó en el numeral segundo entregar al señor JOSE URIEL SALAZAR WILCHEZ, las sumas que él consignó en el remate efectuado en esta causa, y la devolución del valor del impuesto cancelado, se hace claridad que el citado se identifica con la CC No. 13.481.559, y el valor a devolverle es la suma de \$950.000, cantidad que depositó en la cuenta No. 13477-30820-000635-8 del Banco Agrario a favor del Bienestar de la Administración de Justicia, por concepto de impuesto del remate.

Así mismo, accédase a lo solicitado por el señor Salazar Wilchez, por lo que se ordena expedir copia auténtica del auto adiado 7 de Febrero de 2019, con la constancia de ejecutoria, y copia auténtica de este auto, con constancia de ejecutoria, previa cancelación de los emolumentos necesarios, para que sean enviadas a la Dirección Administrativa de Fondos Especiales y cobro coactivo de la Rama Judicial, a efecto le sea reembolsado el valor del impuesto antes referenciado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.


ROSAÚRA MEZA PEÑARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54-001-41-89-002-2016-01466-00**

Precluído el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte apoderada del extremo demandante el día 21 de octubre de 2019, vista al folio 61 del expediente, el despacho no accede a aprobarla, teniendo en cuenta que la misma, se encuentra con errores en los valores de intereses moratorios, es por esto que, este despacho en aplicación del artículo 446 num.3 del Código General del Proceso, corregirá la liquidación presentada, quedando de la siguiente manera.

CAPITAL	\$5.000.000.00
INTERES CXORRIENTE DEL 11/07/2014 HASTA 15/12/2014	\$256.000.00
INTERES MORATORIO DEL 16/12/2014 HASTA 31/10/2019	\$6.301.842.00
TOTAL LIQUIDACION	\$11.557.842.00

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

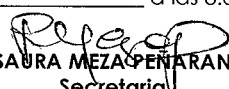

YULI PAOLA RUDA MATEUS

2016 – 01466r-



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Al despacho, el presente proceso informando que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por el extremo pasivo.

Pasa para resolver lo pertinente.

La secretaria,


ROSAURA MEZA PENARANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-22-009-2017-00333-00**

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación de Crédito practicada por la parte apoderada del extremo demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a impartirle APROBACIÓN, de conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C G P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

2017-00333r-



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo previas

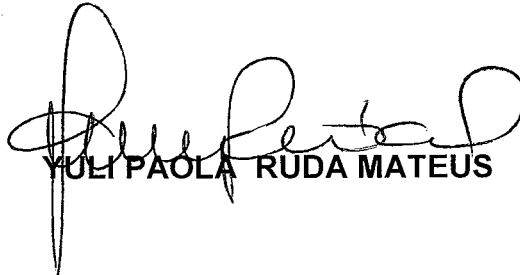
Radicado: 54-001-40-22-009-2017-00550-00

Accédase a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en su memorial anterior, haciendo entrega de los depósitos judiciales obrantes en el asunto a la doctora SUSANA PATRICIA SEGURA IBARRA identificada con la CC No. 1.090.382.211 de Cúcuta, quien cuenta con facultad para recibir, hasta cubrir el monto del crédito y costas aprobados en este sub judice.

Lo anterior, de conformidad con el art. 447 del C G P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

**La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.**


**ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Ejecutivo Previas

RADICADO: 54-001-4022-009-2017-00785-00

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, donde se verifica que aún existen sumas por cancelar al extremo activo, se accede a entregar al demandante o a su apoderado doctor JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN quien cuenta con facultad para recibir, los depósitos consignados a favor de esta causa.

Requírase a la parte actora para que allegue liquidación de crédito actualizada, donde obren los abonos que ha realizado el demandado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaria Juzgado 9



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

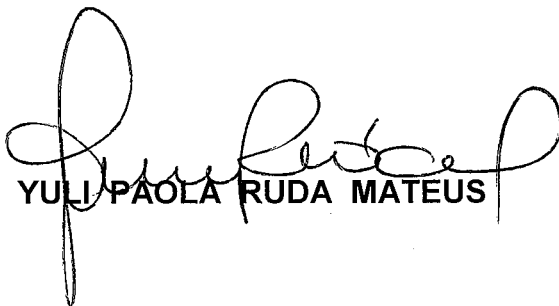
REFERENCIA: Ejecutivo prendario

RADICADO: 54-001-4022-009-2017-00837-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el Juzgado 5 Civil del Circuito cancela su solicitud de remanente requerida en el proceso que cursaba en ese Despacho bajo el radicado No. 2017-00407, en el cual decretaron desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

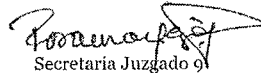


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaría Juzgado 9



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS (seg Restitución)
RADICADO 54-001-40-22-009-2017-00985-00

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo con previas Radicado con el No. **00985-2017**, para decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, y sería el caso proceder a ello de no observarse lo siguiente:

En el mandamiento de pago adiado 26 de Febrero de 2019, visible al folio 3 y 4 del cuaderno No. 2, no se decretaron intereses moratorios sobre las sumas adeudadas por concepto de cánones de arrendamiento, como tampoco sobre la clausula penal.

Por lo anterior, **se modifica** la liquidación de crédito allegada por el actor, no sumando dichos intereses.

Dicha liquidación la cual quedará así:

CAPITAL.....	\$ 1.920.000,00
por concepto de cánones de arrendamiento	
de los meses de abril de 2017 a noviembre de	
2017 a razón de \$240.000 cada uno.	
CLAUZULA PENAL.....	\$ 720.000,00
COSTAS	\$ 872.000,00
Interes moratorio tasa del 0,5% mensual del 27	
de feb de 2019 al 1-dic-19.....	
	\$ 39.386,00

costas\$ 781.242,00

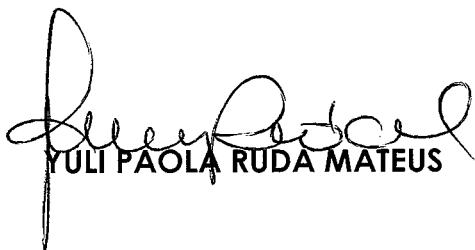
Interes moratorio tasa del 0,5% mensual del 18 de
enero de 2019 al 1-dic-19..... \$ 40.885,00

TOTAL CREDITO ADEUDADO \$ 4.373.530,00

De otra parte se ordena la entrega a la parte demandante de las sumas abonadas por el demandado, una vez se hayan **modificados los depósitos al radicado de este proceso**, toda vez que fueron consignados en forma errada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

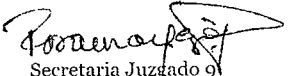
rm

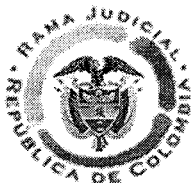


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
22 -febrero-2020
a las 8:00 AM Original Firmado


Secretaria Juzgado 9
Civil Municipal



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 54-001-40-22-009-2017-01042-00**

Precluído el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte apoderada del extremo demandante el día 18 de octubre de 2019, vista al folio 93 del expediente, el despacho no accede a aprobarla, teniendo en cuenta que la misma, se encuentra con errores en los valores de intereses moratorios, es por esto que, este despacho en aplicación del artículo 446 num.3 del Código General del Proceso, corregirá la liquidación presentada, quedando de la siguiente manera.

CAPITAL	\$11.000.000.00
INTERES MORATORIO DEL 16/07/2015 HASTA 17/10/2019	\$13.864.052.00
TOTAL DE ABONOS	\$10.000.000.00
TOTAL LIQUIDACION	\$14.864.052.00

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

YULI PAOLA RUDA MATEUS

2017 – 01042r-

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

ROSaura MEZA PENARANDA
Secretaria



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS

RADICADO: 54-001-4003-009-2018-00044-00

Teniendo en cuenta que la apoderada actora a los folios 74 al 84 del cuaderno No. 1, presenta poderes otorgados por los herederos del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 260-93522, es por lo que se ordena reconocer a la doctora NEYZA BELEN ROMERO GARCIA como apoderada de COTRINA BASTOS JOSE ANTONIO, COTRINA BASTOS NANCY, COTRINA BASTOS NUBIA STELLA, COTRINA BASTOS YOLANDA, COTRINA GARCIA NELSON, COTRINA VILLAMIL CARLOS ARTURO, COTRINA VILLAMIL VELKYS PATRICIA, en los términos y efectos del memorial conferido, quienes la facultan para recibir las sumas de dinero canceladas en este asunto.

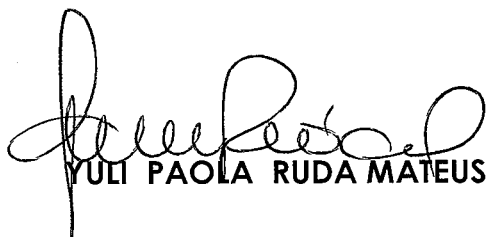
Es de anotar que COTRINA VILLAMIL CARLOS ARTURO, COTRINA VILLAMIL VELKYS PATRICIA y COTRINA VILLAMIL MARY ESTHER heredan de su madre el 50% proporcional a cada uno (16.66%) más el 5% de su padre, tal como aparece al folio 57 del expediente, y los demás interesados el 5% a cada uno.

No obstante, la actora debe allegar el poder de NORA COTRINA GARCIA y MARY ESTHER COTRINA VILLAMIL.

Lo anterior, a efecto de hacer entrega de los dineros hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas en este sub judice a la citada togada, previo el CARGUE del proceso.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

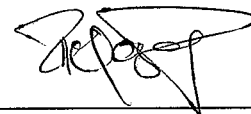
rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.





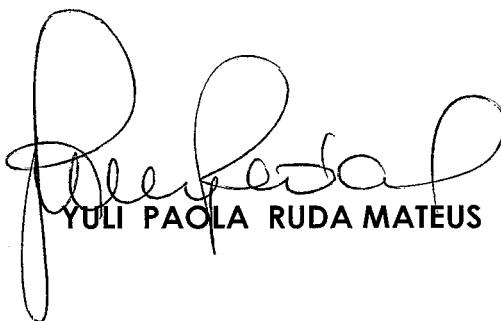
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-4003-009-2018-000264-00

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el memorial visible al folio 30, para que en el término de 10 días indique si el demandado realizó abono a la obligación por \$10.000.000, toda vez que Bancolombia en su escrito visible al folio 28 manifiesta que durante el año 2018, no se registraron transacciones a la cuenta de ahorros No. 61665610727.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

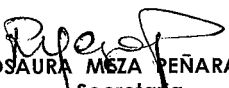
rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: DECLARATIVO

Radicado: 54-001-4003-009-2018-00298-00

Comoquiera que el apoderado actor se pronunció al requerimiento efectuado por este Despacho ordenado en proveído del diecinueve de diciembre del año anterior, aclarando su petición del diez de diciembre, es por lo que se ordena le sea entregada la suma de \$ 38.935.146,62 a los demandantes o a su apoderado con facultad de recibir y la suma de \$ 21.002,81 a la parte demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A a través de su Representante Legal o apoderado con facultad de recibir, teniendo en cuenta que se consignó fue la suma de \$ 38.956.149,43, lo cual se constata el sistema de depósitos judiciales.

Para lo anterior, fraccíonese el respectivo título, una vez se haga el CARGUE del proceso.

Realizado lo anterior, vuelva este sub judice al despacho para decidir la terminación del mismo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

RM

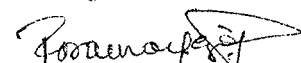


JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaria Juzgado 9
Civil Municipal



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

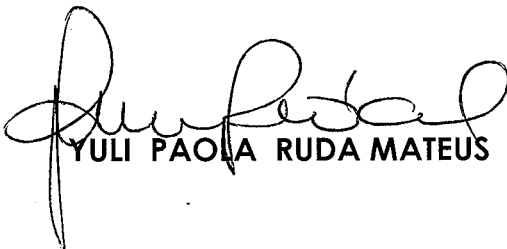
REFERENCIA: Ejecutivo Previas

RADICADO: 54-001-4003-009-2018-00646-00

Previo a acceder lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, en su memorial visible al folio 35 del cuaderno No. 1, se le requiere para que cumpla el numeral 2º del auto adiado dos de mayo de dos mil diecinueve.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



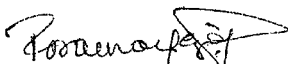
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaria Juzgado 9º
Civil Municipal



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO PREVIAS
Radicado: 54001400300920190022100

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

TENGASE en cuenta los abonos que ha realizado la parte demandada, según lo informa la apoderada ejecutante en su memorial visible al folio 38, en la liquidación que actualice la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

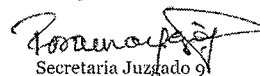


JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaria Juzgado 9



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Restitución

RADICADO: 54-001-4003-009-2019-00357-00

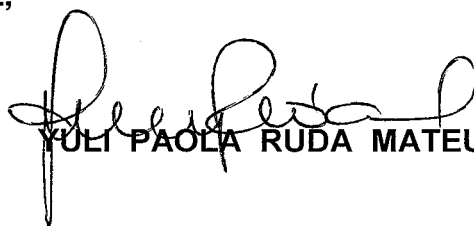
Revisada la notificación enviada al demandado al correo electrónico se observa que no aparece acuse de recibido como lo exige el art. 291 del C G P.

Por lo anterior, se ordena que el actor intente de nuevo realizarla o en su defecto informe otra dirección donde se pueda lograr notificar al extremo pasivo.

En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

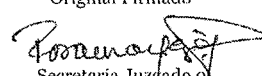


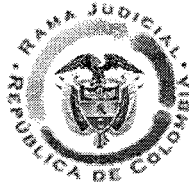
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaria Juzgado 9



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo hipotecario
Radicado: 54-001-40-03-009-2019-00470- 00

Concédase el recurso de apelación en el efecto devolutivo, incoado por el apoderado de la parte demandada doctor IVAN EDUARDO GUERRERO DIAZ, contra la sentencia adiada diez de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo normado en el numeral 3º del art. 323 del C G P.

De acuerdo al canon anterior, remítase al Juzgado Civil del Circuito (reparto) de esta ciudad el presente proceso y antes de remitirse el mismo, déjese a costa del apelante copia íntegra del mismo, quien deberá suministrar los emolumentos necesarios en el término de 5 días, so pena de declararlo desierto.

NOTIFIQUESE,

La juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

RM





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

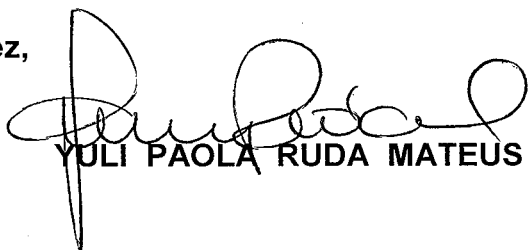
REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-4003-009-2019-00708-00

Revisadas las actuaciones surtidas en esta causa, se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue la notificación personal dirigida a la demandada, que reúna las exigencias consagradas en el numeral 3º del art. 291 del C G P, teniendo en cuenta que el documento aportado no cumple dichas formalidades.

En virtud de lo anterior, se le otorga para cumplir dicha carga procesal el término de 30 días so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado


Secretaría Juzgado 9º



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 54-001-4003-009-2019-00881-00

Comoquiera que las notificaciones aportadas por la actora no tuvieron ningún resultado, fueron devueltas por el correo, se ordena que la actora intente de nuevo realizarlas e informe otra dirección donde se pueda lograr notificar al extremo pasivo.

En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

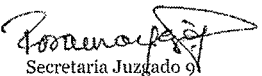
rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Original Firmado

Secretaría Juzgado 9)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO PREVIAS

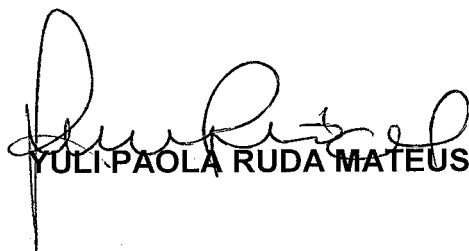
Radicado: 54001400300920190096100

Revisada la notificación allegada, donde informa que el domicilio está cerrado, se ordena que el actor intente de nuevo realizarla o en su defecto informe otra dirección donde se pueda lograr notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago.

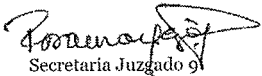
En tal sentido, concédasele al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA Notificación por Estado La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. Original Firmado  Secretaria Juzgado 91
